

*El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el organismo de la Administración Central del Estado encargado de proponer, dirigir y controlar la política del Estado y el Gobierno en materia de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, seguridad social y prevención, asistencia, y trabajo social.*

*Además de las funciones comunes a todos los organismos de la Administración Central del Estado tiene las específicas siguientes:*

- 1. Proponer, dirigir y controlar la política para el empleo, el trabajo en el sector no estatal y la planificación de la fuerza de trabajo, especialmente la fuerza de trabajo calificada;*
- 2. Proponer, dirigir y controlar la política salarial y de organización, seguridad y salud en el trabajo y verificar la calidad protectora de los equipos de protección personal;*
- 3. Proponer, dirigir y controlar la política de prevención, asistencia y trabajo social;*
- 4. Proponer, dirigir y controlar la política de seguridad social, así como planificar, administrar y controlar los gastos del presupuesto de la seguridad social;*
- 5. Comprobar el cumplimiento de la legislación de trabajo y seguridad social;*
- 6. Intervenir, en su condición de autoridad gubernamental, en la solución de los conflictos derivados del incumplimiento, por alguna de las partes, del Convenio Colectivo de Trabajo;*
- 7. Dirigir y controlar técnica, normativa y metodológicamente los órganos que en las entidades conocen y resuelven los conflictos laborales de los trabajadores;*
- 8. Representar al Gobierno ante la Organización Internacional del Trabajo y demás organismos internacionales especializados en materia de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, seguridad social y de prevención, asistencia y trabajo social; y actuar como órgano de relación con las asociaciones que le compete.*